

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales 1 y 4, 53 Apartado A numerales 1, 2 y 12, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 6 Fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9, 16, 20, 21, 29, 30, 31 Fracciones I y III y 35 Fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 Fracción III, 11 y 51 último párrafo de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 3 Fracciones XXIII y XXIV, 11, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 5, 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el “AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE ACCIONES SOCIALES 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 485 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2020, POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES RATIFICADO POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y PRÓRROGA SUS EFECTOS LEGALES PARA EL EJERCICIO 2022” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha 24 de diciembre de 2021, por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “ESTANCIAS INFANTILES-TLALPAN”

Objetivo.

Impulsar el desarrollo integral de las infancias de la Alcaldía Tlalpan, a través de garantizar un servicio de cuidado y atención infantil otorgado por las estancias infantiles incorporadas a esta acción social, buscando contribuir a la materialización del derecho de las familias, el derecho al cuidado, el derecho a la salud, el derecho al trabajo y el derecho a la educación en el contexto social y familiar en el que se desarrollarán los infantes usuarios de esta acción social. Lo anterior, sin menoscabo de también fortalecer la materialización del resto de los derechos humanos mencionados en el rubro correspondiente en los presentes lineamientos de operación.

Definición de población objetivo y beneficiaria.

La población objetivo estará conformada por hasta 500 niñas y niños entre 1 año y 3 años 11 meses de edad, incluyendo niñas y niños con discapacidad cuyas madres, padres o tutores legales residan preferentemente en la Alcaldía Tlalpan, o que tengan su centro de trabajo en la Alcaldía Tlalpan y que estén dentro del puntaje establecido en el estudio de características económicas. Así como por 18 Responsables de Estancias Infantiles, beneficiarias de esta acción social, que prestarán el servicio de cuidado y atención infantil.

Esta acción social contará con el apoyo de 10 personas facilitadoras de servicios.

BASES

1. Requisitos y procedimientos de acceso.

Requisitos.

Personas Responsables de las Estancias Infantiles

1. Ser personas físicas o morales, responsable de alguna estancia infantil ubicada en la demarcación territorial Tlalpan.
2. Solicitar su incorporación a la presente acción social.
3. Contar con la capacidad técnica y operativa para prestar el servicio de estancia infantil. Asimismo, comprobar la existencia de mecanismos e infraestructura que garanticen y faciliten la accesibilidad de las niñas o niños con discapacidad.
4. Cumplir con la documentación que establecen estos lineamientos.
5. Cumplir con los ordenamientos en materia de protección civil, salubridad y cualquier otra normatividad aplicable en beneficio de la población atendida.
6. Que el espacio destinado a la estancia infantil que se busca incorporar a la presente acción social tenga como finalidad atender a la población objetivo.
7. Contar con el espacio físico suficiente para brindar servicios de cuidado y atención infantil por lo menos a 10 infantes. El espacio físico por aula deberá considerar un área de 2 metros cuadrados por cada infante.
8. El inmueble propuesto para estancia infantil no podrá estar ubicado a menos de 50 metros de áreas que representen un alto riesgo.
9. Contar con Reglamento Interno de la Estancia Infantil.
10. Prestar un servicio de atención a partir de las 8:00 y hasta las 16:00 horas.
11. Contar con el Protocolo Covid conforme a los "Lineamientos Técnicos específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas de la Nueva Normalidad".

Personas beneficiarias

1. Estar interesada(o) en recibir los apoyos de esta acción social.
En caso de ser hombre jefe de hogar, deberá ser el único responsable del cuidado de las(os) niñas(os).
2. Tener la patria potestad, o tutela, o guarda y custodia o representación legal de las(os) niñas(os) para los que requiera el servicio de cuidado y atención infantil.
El menor deberá tener una edad comprendida entre 1 año 3 años 11 meses, en el caso de que el menor presente alguna discapacidad, podrán participar de esta acción social menores con edades comprendidas entre 1 año y 5 años 11 meses.
3. La madre, padre o tutor deberá estar trabajando o buscando empleo.
4. Que el padre, madre o tutor, resida en la Alcaldía Tlalpan, o que su centro de trabajo se encuentre en la Alcaldía.
5. Solicitar su incorporación a la acción social, a través de las estancias que forman parte de la misma.
6. En caso de que la estancia solicitada, de acuerdo a su capacidad, cuente con lugares disponibles, se le dará al solicitante cita para la aplicación de la cédula de características económicas.

7. Cubrir a la estancia, la cuota que corresponde al responsable de crianza, una vez inscrito a la acción social.

Personas facilitadoras de servicios.

Asesor y apoyo administrativo.

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Licenciatura preferentemente concluida o mínimo con 70 % de créditos en psicología, trabajo social, comunicación, derecho penal, derecho civil, administración, promoción de la salud, pedagogía.
8. Tener disponibilidad para la realización de las tareas encomendadas por la JUD responsable de la acción social.
9. Acreditar la entrevista y el cuestionario de evaluación.

Apoyo operativo.

1. Ser habitante de la Alcaldía Tlalpan.
2. Tener más de 18 años de edad.
3. No ser persona trabajadora de la administración pública del Gobierno Federal, del Gobierno de la Ciudad de México, o de la Alcaldía Tlalpan, bajo régimen laboral alguno.
4. No ser beneficiario de apoyos económicos en el marco de algún programa o acción social de la misma naturaleza por el Gobierno de la Ciudad de México o la Alcaldía Tlalpan.
5. En caso de haber participado en el ejercicio 2021 o ejercicios previos, contar con expediente en orden y no haber sido reportado o haber sido dado baja definitiva.
6. Tener acreditado el bachillerato, preparatoria o carrera técnica concluida.

Documentación.

Personas responsables de las Estancias.

1. Solicitud de incorporación a la Acción Social “Estancias Infantiles-Tlalpan”, suscrita por el representante legal o la responsable de la Estancia.
2. Identificación oficial vigente de la responsable de la Estancia y/o en su caso del representante legal.
3. Registro Federal de Contribuyentes de la persona física o moral.
4. Documento que acredite la propiedad, arrendamiento o comodato del inmueble donde se encuentra la estancia infantil, vigente.
5. Documento que acredite que cuenta con su programa interno de protección civil vigente durante toda la duración de la acción social.
6. Certificado de uso de suelo.
7. Constancia Estructural.

8. Formato de Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles.
9. Documento vigente que acredite la competencia en el Estándar de Competencia: EC0435 (Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral de las Niñas y los Niños en Centros de Atención Infantil), y/o Constancias que acredite los estudios en Licenciatura en Educación, Pedagogía, Trabajo Social, Sociología, Administración u otra similar.
10. Listado de las niñas y niños usuarios del servicio que contenga CURP, nombre y edad del menor, nombre de la madre, padre o tutor legal y domicilio.
11. Carátula de estado de cuenta a nombre de la persona física o moral en donde se manifieste la CLABE interbancaria y/o realizar su trámite de alta de cuenta bancaria ante la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
12. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros vigente.
13. Póliza de Seguro Contra Accidentes Personales.
14. Suscribir convenio de colaboración con la Alcaldía Tlalpan, que establezca el compromiso de proporcionar los servicios a los menores de edad usuarios de esta acción social.

Personas beneficiarias y usuarias.

Para tener conocimiento y certeza de las niñas y niños usuarios de los servicios que prestan las estancias infantiles que soliciten su incorporación a la acción social, se conformará un expediente por cada niña o niño usuario el cual estará bajo el resguardo de la JUD de Atención a la Infancia de la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, mismo que deberán contener los siguientes documentos.

Madre, padre o tutor legal

1. Copia legible de la Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado.
2. Copia legible de Identificación oficial vigente.
3. Comprobante de domicilio particular no mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la solicitud de incorporación. Se podrá presentar alguno de los siguientes documentos: recibo del impuesto predial, pago de los servicios de luz, gas, teléfono, agua y/o carta de radicación o residencia expedida por el gobierno de la Ciudad de México.
4. Deberá llenar la Cédula de Identificación de Datos (padre madre o tutor).
5. Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que está buscando empleo la cual deberá incluir el nombre de la persona solicitante; adicionalmente, en caso de ser hombre, ser el único responsable de cada niña(o) bajo su cuidado y domicilio completo.
6. Para las madres que se encuentren estudiando deberán presentar el comprobante de estudios correspondiente al periodo (semestre o cuatrimestre) que se encuentren cursando al momento de solicitar su incorporación a la acción social.
7. Llenar cédula de inscripción.
8. 1 fotografía tamaño infantil.

Niñas o niños usuarios de la acción social

1. Copia legible del acta de nacimiento de cada niña(o) que solicita inscribir. En el caso de guarda y custodia temporal, adicionalmente se deberá presentar copia de la sentencia judicial que la acredite.
2. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la niña o niño que se incorporará a la acción social, en formato actualizado.
3. Para niñas(os) con alguna discapacidad, presentar original del certificado médico expedido preferentemente por Centros de Rehabilitación y Educación Especial o por un médico de institución pública de salud, especialista en la discapacidad, el cual deberá contener lo siguiente:
 - a) La mención expresa de ser un certificado de discapacidad.
 - b) Fecha de expedición.
 - c) Nombre de la (el) niña(o) que padece la discapacidad.
 - d) Tipo de discapacidad que se padece.
 - e) Descripción de la discapacidad, si es permanente y si requiere de cuidados especiales.
 - f) Los medicamentos y cuidados especiales que, en su caso requiere.
 - g) Nombre completo del médico que lo expide, número de Cédula Profesional de la especialidad, teléfono de contacto y firma autógrafa del médico.

Este certificado se debe entregar en copia desde la presentación de la solicitud, y en caso de que la discapacidad sea diagnosticada posteriormente al ingreso, se deberá solicitar la actualización del apoyo por discapacidad, mediante escrito, a más tardar, un mes antes que cause baja por edad. El certificado de discapacidad deberá entregarse en copia y original para cotejo.

4. 1 fotografía tamaño infantil.
5. Cartilla de vacunación con carátula.
6. Certificado Médico actualizado de la niña o niño, expedido por alguna institución pública o privada del sector salud, con cédula profesional y sello de quien lo expide.

Personas facilitadoras de servicios.

1. Llenar solicitud de ingreso a la acción social
2. Clave Única de Registro de Población (CURP), en formato actualizado.
3. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o cartilla del Servicio Militar Nacional).
4. Comprobante de domicilio, expedido en los últimos tres meses de su solicitud de ingreso a la acción social (agua, recibo de agua en pipa, boleta predial, factura de teléfono fijo, factura del pago del servicio de internet, gas, luz, certificado de residencia o constancia de domicilio emitida por las Subdelegaciones en donde se especifique que dicho documento se emite para el trámite de comprobación de domicilio como requisito de acceso a la presente acción social).
5. Cédula de Identificación de Datos – Personas Facilitadoras de Servicios.

Una vez que sean aceptados como facilitadores de servicios de la acción social, deberán requisitar con letra de molde y legible los formatos siguientes proporcionados por la JUD de Atención a la Infancia:

1. Solicitud de incorporación a la acción social.
2. Carta única de aceptación y compromiso de cumplimiento de los lineamientos.
3. Carta de confidencialidad.

La presente convocatoria para acceder a la acción social también se encontrará disponible en la página web <http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>.

Las personas interesadas podrán consultar y/o solicitar información sobre los requisitos y procedimientos de participación, de lunes a viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas, en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia, ubicadas en Moneda s/n, interior del Parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, o bien de manera telefónica en el número 55 5483 1500 extensión 5929, en donde podrán aclarar sus dudas.

Procedimiento de acceso.

De los usuarios y sus madres, padres o tutores de la Acción Social.

- a) A partir de la publicación de la convocatoria de la acción social “Estancias Infantiles-Tlalpan” para el ejercicio fiscal 2022, los interesados deberán solicitar su incorporación a esta acción social.
- b) Una vez recibida la documentación, personal de la JUD de Atención a la Infancia, agendará fecha y hora con el solicitante, para la aplicación de la Cedula de Características Económicas y le informará si cumple o no con los requisitos señalados en los presentes lineamientos.
- c) De cumplir con todos los requisitos y documentos de acceso, la madre, padre o tutor, realizará el llenado del formato de inscripción para realizar su registro.
- d) Una vez aceptado como beneficiario de la acción social, deberá cubrir la cuota mensual a la estancia infantil, dentro de los primeros 5 días del mes de que se trate.
- e) Para los hijos (as) menores de 4 años de edad, de cualquier persona que labore en la Estancia Infantil incorporada a la acción social, la madre, padre o tutor deberán realizar los trámites relativos a la inscripción e incorporación a la acción social para poder tener un lugar en la estancia.
- f) El Apoyo se otorgará mensualmente, tomando en cuenta hasta 15 asistencias de la niña o niño a la estancia infantil incorporada a la acción social, en la que estén inscritas(os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará mensualmente el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla 15 asistencias o más, y en cada una de ellas, haya permanecido al menos cinco horas. Registrar de puño y letra la asistencia diaria de las niñas y niños en la estancia infantil a la que estén inscritas(os).

De las Estancias Infantiles de la acción social

Las estancias infantiles que cumplan con los requisitos señalados en los lineamientos de operación y presentados en esta convocatoria, serán las que prestarán los servicios a los usuarios de la acción social:

- a) Las estancias infantiles, proporcionarán los recursos humanos, materiales y/o técnicos que sean necesarios a efecto de dar cumplimiento con el servicio de cuidado y atención infantil, de acuerdo al convenio de colaboración celebrado con la Alcaldía Tlalpan.
- b) Las estancias infantiles impartirán sus servicios en los días, sedes y horarios establecidos, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad, no debiendo exceder por ninguna razón la capacidad instalada, establecida para su operatividad y funcionamiento. El apoyo económico se otorgará mensualmente, tomando en cuenta el registro de las asistencias de las niñas y los niños a la estancia infantil incorporada a la acción social, en la que estén inscritas(os), de acuerdo con lo siguiente: se entregará mensualmente el monto total del apoyo asignado cuando cada niña o niño cumpla 15 asistencias o más, y en cada una de ellas, haya permanecido al menos cinco horas.
- c) Los datos personales de las personas beneficiarias o usuarias de la acción social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- d) Las estancias infantiles, deberán presentar para el pago del apoyo correspondiente para cada una de las ministraciones a la Dirección de Atención a Grupos Prioritarios, la siguiente documentación:
 - El listado de beneficiarios correspondiente a cada una de las ministraciones, el cual deberá contener CURP, nombre y edad del menor de edad, nombre de la madre, padre o tutor, domicilio, importe unitario del apoyo y monto total de los apoyos.
- e) La cuota a cargo de la madre padre o tutor será la que resulte al descontar la aportación realizada por la acción social a la estancia infantil del importe convenido entre la madre, padre o tutor y la estancia infantil.
- f) La estancia infantil deberá proporcionar 2 alimentos diarios a las niñas y niños usuarios de sus servicios, como parte de las prestaciones otorgadas por la presente acción social.

En caso de que la niña y niño no haya asistido a la estancia infantil por motivos de salud; la madre, padre o tutor legal, o en su caso la persona autorizada para llevar y recoger a las niñas y niños deben entregar justificante médico a la persona Responsable de la estancia, dicho justificante médico deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Fecha de emisión del justificante médico.
- Nombre de la niña o niño.
- Diagnóstico (enfermedad o padecimiento).
- Tiempo de reposo o días que se ausentará de la Estancia Infantil.
- Nombre y firma del médico.
- Número de cédula profesional del médico.

En el caso de los usuarios de los servicios que prestan las estancias, su incorporación o aceptación a la acción social, dependerá en todo momento de la disponibilidad de espacio físico con que cuente la estancia infantil solicitada, de acuerdo a su capacidad instalada, así como de la suficiencia presupuestaria definida para la operación de la acción social. En ningún caso o circunstancia se permitirá el sobrecupo o sobreocupación en las estancias infantiles incorporadas, por lo que en todo momento se respetará la capacidad de atención para prestar el servicio de cuidado infantil autorizada a cada estancia.

Sólo podrán ser beneficiarias, las personas que cumplan con los requisitos y aporten la documentación completa solicitada en una sola exhibición y en ningún caso se podrá realizar el trámite de la persona solicitante cuando presente su documentación incompleta.

2. Registro y Calendario.

Para personas facilitadoras de servicios

| Periodo de recepción por Acción | | | |
|--|-----------------|---------------------|---|
| Actividad | Fecha | Horario de atención | Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión |
| Deberán agendar cita vía telefónica o a través de correo electrónico, para la recepción de documentos. | 10 y 11 de mayo | 10:00 a 16:00 horas | 55 5483 1500 extensión 5929 o a través del correo electrónico estancias_infantiles@tlalpan.cdmx.gob.mx. |
| Recepción y revisión de documentos y entrevista | 12 de mayo | 10:00 a 18:00 horas | Calle Moneda s/n, Interior del Parque Juana de Asbaje, Primer Piso, Col. Tlalpan Centro C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan. |
| Publicación en la página web de la Alcaldía, de las personas facilitadoras de servicios aceptadas | 12 de mayo | | http://tlalpan.cdmx.gob.mx |

Para personas beneficiarias

| Periodo de recepción por Acción | | | |
|--|----------------|---------------------|---|
| Actividad | Fecha | Horario de atención | Área, ubicación, correo electrónico, teléfono y extensión |
| Recepción de documentos y aplicación de cédula de características económicas | 9 y 10 de mayo | 10:00 a 18:00 horas | Calle Moneda s/n, Interior del Parque Juana de Asbaje, Primer Piso, Col. Tlalpan Centro C.P. 14000, Alcaldía Tlalpan. |
| Publicación en la página web de la Alcaldía, de los beneficiarios aceptados | 10 de mayo | | http://tlalpan.cdmx.gob.mx |



TLALPAN, GRANDE COMO SU GENTE

3. Criterios de elección de la población.

Serán personas usuarias de la presente acción social las niñas y niños, que habiten preferentemente en las colonias de la Alcaldía Tlalpan, con un índice de desarrollo social definido como muy bajo o bajo y además presenten un índice de desarrollo social muy bajo o bajo, condición que será verificada mediante la cédula de características económicas.

Cuando no sea suficiente la focalización territorial, ésta se complementará con un criterio de priorización de acuerdo con lo siguiente:

1. Por grupos de edad, con base en la naturaleza de la acción, otorgando prioritariamente las ayudas, a niñas y niños con alguna discapacidad.
2. Se procesarán conforme a la capacidad disponible y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal, vigilando que se cumplan los criterios para ser beneficiarios de la acción social.
3. De acuerdo a la suficiencia presupuestaria, se dará inscripción a los beneficiarios que soliciten el apoyo y no sean residentes de la Alcaldía, pero tengan su fuente de empleo dentro de los límites de esta, y/o que por su situación económica requieran el beneficio de la acción social.
4. En caso de que las solicitudes, que cumplen con los requisitos, superen la cantidad de apoyos disponibles se deberá realizar una selección aleatoria entre el total de personas que solicitaron el apoyo.

Cuando una niña o niño usuario de esta acción social, cause baja o abandone o renuncie al mismo a través de su madre, padre o tutor, su lugar podrá ser sustituido por un nuevo usuario, hasta por el presupuesto disponible del lugar previamente ocupado y tomando en cuenta los criterios 1 al 4 mencionados en el numeral 11.2.

Podrán otorgarse beneficios de forma justificada a grupos específicos y claramente delimitados de poblaciones que sufran algún problema, carencia o necesidad particular.

Para el cumplimiento del criterio de selección, se aplicará la cédula de características económicas para medir el índice de rezago social, el cual es una medida que resume cuatro indicadores de carencias sociales: educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda; dicho estudio será elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia y contempla los siguientes criterios de selección con su respectivo puntaje:

| | |
|--|-----------------|
| 1.La vivienda se localiza en una zona de muy bajo o bajo índice de desarrollo social | 1 punto |
| 2.El núcleo familiar con el que vive el menor está integrado por más de 5 personas | 1 punto |
| 3.La escolaridad promedio del núcleo familiar es de primaria, secundaria o secundaria trunca | 1 punto |
| 4.Los ingresos del núcleo familiar son igual o menores a la línea de pobreza | 2 puntos |
| 5.Si los egresos son mayores al ingreso familiar mensual | 1 punto |
| 6.El niño, niña o adolescente no cuenta con seguridad social | 1 punto |
| 7.La vivienda en donde vive el menor es rentada, prestada o consta de un solo cuarto | 1 punto |
| 8.La vivienda no cuenta con mínimo 2 de los siguientes servicios: agua potable, | 1 punto |

| | |
|--|----------------|
| drenaje y teléfono fijo | |
| 9. La situación del menor es de alta vulnerabilidad. Determinado por el aplicador con base a la cedula de características económicas | 1 punto |

En el caso de las personas facilitadoras de servicios, se considerará: el cumplimiento de los requisitos, la entrega de la documentación oportuna y completa, la idoneidad del perfil y la experiencia previa.

Se aplicará un cuestionario para evaluar la idoneidad del perfil de los postulantes y seleccionar a las personas facilitadoras, el cual incluirá lo siguiente con sus respectivos puntajes:

| | |
|--|-----------------|
| 1. Conocimiento territorial de la demarcación | 2 puntos |
| 2. Tener estudios en carreras afines a las citadas | 1 punto |
| 3. Tener disponibilidad para realizar las actividades encomendadas por la JUD responsable del programa | 2 puntos |
| 4. Tener experiencia comprobable de acuerdo a la denominación con poblaciones infantiles | 2 puntos |
| 5. Cumplir con el perfil requerido de acuerdo a la denominación | 2 puntos |
| 6. Tener conocimiento de procedimientos administrativos | 1 punto |

La selección se realizará conforme al mayor puntaje obtenido en este cuestionario y la necesidad de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la infancia al cumplimiento de los objetivos del programa.

4. Condiciones del apoyo.

El presupuesto autorizado para esta acción social es de hasta \$ 4, 029,986.00 (Cuatro millones veintinueve mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) que se distribuirán de la manera siguiente:

1. Hasta \$2, 145,000.00 (dos millones ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) para las niñas y niños (personas usuarias) de esta acción social. Los importes de estos apoyos serán pagados directamente a las estancias que formen parte de esta acción social.

2. Hasta \$1, 444,986.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 m.n.) para 18 Estancias Infantiles que serán beneficiarias de esta acción social, este apoyo se otorgará por única ocasión.

El gasto realizado por las personas responsables de las Estancias Infantiles deberá ser acreditado ante la JUD de Atención a la Infancia, mediante un informe pormenorizado de los gastos realizados

conteniendo soporte documental y fotográfico, y una carta firmada bajo protesta de decir verdad sobre el contenido del informe mencionado.

3. Hasta \$356,000.00 (trescientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) para apoyos económicos de las personas facilitadoras de servicios.

Calendario presupuestal completo por concepto del pago

| Denominación | May | Jun | Jul | Ago | Total |
|--|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| Personas beneficiarias (pagaderos a estancias) | \$ 390,000 | \$ 520,000 | \$ 585,000 | \$ 650,000 | \$ 2,145,000 |
| 1 Persona facilitadora de servicios (apoyo admvo) | \$ 9,500 | \$ 9,500 | \$ 9,500 | \$ 9,500 | \$ 38,000 |
| 7 Personas facilitadoras de servicios (asesores) | \$ 66,500 | \$ 66,500 | \$ 66,500 | \$ 66,500 | \$ 266,000 |
| 2 Personas facilitadoras de servicios (personal operativo) | \$ 13,000 | \$ 13,000 | \$ 13,000 | \$ 13,000 | \$ 52,000 |
| 18 Personas responsables de estancias infantiles | \$ 1,444,986 | \$ - | \$ - | \$ - | \$ 1,444,986 |
| Gastos de Operación | \$ 54,000 | \$ 30,000 | \$ - | \$ - | \$ 84,000 |
| Total: | \$ 1,977,986 | \$ 639,000 | \$ 674,000 | \$ 739,000 | \$ 4,029,986 |

| Denominación | Personas beneficiarias | Calendarización | Ministraciones | Monto unitario mensual | Monto unitario anual | Monto total de apoyos otorgados | % del presupuesto total |
|--|------------------------|-----------------|----------------|------------------------|----------------------|---------------------------------|-------------------------|
| Personas beneficiarias | Hasta 500 | mayo – agosto | Hasta 4 | \$1,300.00 | Hasta \$ 5,200.00 | \$2,145,000.00 | 53.2 % |
| Personas facilitadoras de servicios (apoyo admvo.) | 1 | mayo – agosto | 4 | \$9,500.00 | \$38,000.00 | \$38,000.00 | 0.9% |
| Personas facilitadoras de servicios (asesores) | 7 | mayo – agosto | 4 | \$9,500.00 | \$38,000.00 | \$266,000.00 | 6.6% |
| Personas facilitadoras de servicios (personal operativo) | 2 | mayo – agosto | 4 | \$6,500.00 | \$26,000.00 | \$52,000.00 | 1.3% |
| Personas responsables de estancias infantiles | 18 | Mayo | 1 | \$80,277.00 | \$80,277.00 | \$1,444,986.00 | 35.9% |
| Gastos de Operación | | | | | | \$84,000.00 | 2.1% |
| Total | | | | | | \$4,029,986.00 | 100% |

5. Confidencialidad y protección de datos.

Los datos personales de las personas aspirantes a personas beneficiarias y a personas facilitadoras de servicios de la acción social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSO).

Las personas seleccionadas como beneficiarias de la acción social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que, conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la LPDPPSO, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en los lineamientos de operación de la acción social.

6. Disposiciones finales.

Para interponer cualquier queja o aclaración sobre la acción social, el interesado deberá dirigirla al Director General de Desarrollo Social, presentándola directamente con previa cita en sus oficinas ubicadas en Moneda s/n, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 10:00 a las 18:00 horas, o vía remota al correo electrónico estancias_infantiles@tlalpan.cdmx.gob.mx, instancia que le dará respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles.

En caso de que la Alcaldía Tlalpan no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso a la misma, ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja por medio del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL.

7. Informes y consultas.

Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de la acción social, estarán a la vista del público y podrán ser consultados en las oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a la Infancia ubicadas en calle Moneda s/n, interior del parque Juana de Asbaje, Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14000, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas, o vía remota al correo electrónico estancias_infantiles@tlalpan.cdmx.gob.mx.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Todos los formatos y trámites a realizar son gratuitos, se anexan formatos a la presente convocatoria.

Ciudad de México, a 02 de mayo de 2022.

Mtra. Alfa Eliana González Magallanes
Alcaldesa de Tlalpan